



ESTUDIO DE CASO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LAS MUJERES DE
LOS ESTRATOS ALTOS DE CALI - COLOMBIA

PROYECTO DE GRADO

DIEGO JOSE CONDE CAMPOS

LICETH PAOLA RENGIFO CAMACHO

ASESOR DE INVESTIGACIÓN

LINA FERNANDA BUCHELI

UNIVERSIDAD ICESI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MAESTRÍA EN DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DESARROLLO NORMATIVO – CONCEPTUALIZACIÓN

CONTEXTUALIZACIÓN

ESTUDIO DEL CASO – ANTECEDENTES

PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un problema recurrente en nuestro país, el cual, a pesar de los esfuerzos emprendidos por parte de las autoridades nacionales y locales, está lejos de ser superado. Es así como, día a día, estamos expuestos, bien sea de manera directa o indirecta a casos en los que se evidencia la violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, bien sea a nivel del hogar, del trabajo o de la comunidad, los cuales han adquirido mayor relevancia y alcance a nivel poblacional gracias a las tecnologías de la información y la preponderancia con que se ha revestido tal situación en los medios de comunicación tradicionales y en las políticas públicas implementadas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte¹”.

Algunos autores han planteado, incluso, que “La violencia se ha convertido en una forma inadecuada de comunicación humana y protagonista de las relaciones sociales; da cuenta tanto de relaciones de poder existentes, como de las estructuras jerarquizadas y jerarquizantes de las sociedades²”. Es allí donde encuentra cabida la violencia de género, en la cual se configura la relación de poder a partir de factores como la fuerza física, el dinero y el estatus social, permitiendo la generación y materialización de los diferentes tipos de violencia, según sus características, como se señalará más adelante. Lo anterior, pone en evidencia cómo dichos factores influyen a nivel estructural en la configuración y consolidación de las desigualdades y factores de riesgo sobre las cuales se desarrollan las vidas de las mujeres en el diario vivir y, particularmente, los tipos de violencia.

¹ Organización Mundial de la Salud, disponible en <https://www.who.int/topics/violence/es/>

² Sandoval, Luis Eduardo. Otálora, María Camila. Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-20151 <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v17n33/1657-8953-ccso-17-33-00149.pdf>.

Recientemente, en nuestro ordenamiento jurídico interno se ha puesto de presente cómo “la visibilización y abordaje, de las violencias de género, es tan reciente como el reconocimiento de que son las mujeres, las niñas y, en general, todo cuerpo feminizado, el objeto directo de estas formas de violencia³”. Ahora bien, los esfuerzos emprendidos por parte de los organismos gubernamentales y la sociedad civil, de una u otra forma, han incentivado la educación con enfoque de género y la han edificado como una forma de lucha frontal en contra de la violencia contra las mujeres; adicionalmente, debe decirse que ha sido utilizada, igualmente, como un mecanismo de visibilización y acompañamiento de las mujeres que actualmente ya han sido categorizadas como víctimas de dicho flagelo. Al respecto, resultan relevantes las cifras entregadas por parte de Medicina Legal, en las cuales se evidencia que “entre enero de 2018 y el 20 de febrero de 2019 iban 1.080 asesinatos de mujeres, 12 más que en el mismo periodo del año 2017. En presuntos abusos sexuales, el incremento marca el 9,5%”⁴, con lo cual podemos constatar que las cifras de violencia contra la mujer siguen siendo muy altas y alarmantes, si se tiene en cuenta que el número de casos reportados ante el sistema de atención a las víctimas no presenta mayor variación en los últimos años.

Si bien es cierto, es necesario resaltar el esfuerzo del gobierno central y de las autoridades locales para prevenir y contrarrestar los efectos negativos que genera la violencia contra las mujeres en la sociedad, no se puede obviar o tratar de perder de vista las múltiples dificultades y las diversas dinámicas que se entrelazan en la violencia de género, así como la complejidad de cada caso en particular, por ejemplo, cuando se trata de una mujer con una formación académica universitaria, con independencia económica, perteneciente a un estrato social alto y que goza de un reconocimiento y estatus social, la cual, según la sociedad, no estaría rodeada de violencia doméstica, precisamente por todas las características descritas anteriormente. A pesar de que mucho se ha escrito sobre la violencia de género, en

³ Informe sobre la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, entidades del orden nacional y territorial. Presidencia de la República de Colombia, disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Informe-Congreso-Ley-1257-2016-2017.pdf>

⁴ La violencia contra la mujer empeora en los últimos meses, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/cifras-de-violencia-contra-la-mujer-en-2018-y-2019/604118>

su gran mayoría, la literatura existente se ha centrado, de manera específica, en el tipo de mujer de estrato bajo, no escolarizada y con dependencia económica; lo cual ha ocasionado que se genere una victimización indirecta de aquellas mujeres que no encajan en dichos parámetros y que, tristemente, ha generado su exclusión de las ayudas y atenciones gubernamentales, desestimulando, igualmente, el acceso tanto al sistema de denuncia, como de atención que suministra el gobierno, lo cual pone en evidencia cómo actualmente nuestro Estado está generando una victimización secundaria de las mujeres de estrato alto, al priorizar un solo perfil femenino que puede ser violentada, sobre los demás; generalizando y perdiendo de vista los múltiples tipos de mujeres existentes, así como las diferentes formas de violencia de que pueden ser objeto.

Por lo anteriormente expuesto, este estudio de caso pretende evidenciar las situaciones de violencia de género que se presentan respecto a las mujeres de estrato alto cuyas características particulares han sido descritas con anterioridad, con el fin de generar discusiones jurídicas referentes al porqué este tipo de mujeres, en particular, no acuden a la institucionalidad para denunciar y recibir ayuda, sino que, por el contrario, prefieren callar e intentar solucionar tal situación en privado, por distintos factores como el prestigio o estigma social; lo cual ha llevado a que, indirectamente, la institucionalidad las margine del sistema, al haberse estructurado el mismo bajo unos presupuestos enfocados en otros tipos de mujeres; generando así que, en los pocos casos en que deciden acudir a denunciar se encuentren con una gran cantidad de barreras y limitantes que terminan por convertir en casi nulo su derecho de acción frente al Estado para resolver esta problemática. Para ello, se realizará una contextualización normativa, se evidenciarán dos casos de coyuntura que guardan relación con el caso planteado, se analizarán las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales, y se estudiarán los datos existentes respecto a los últimos tres años en distintas fuentes de información enfocadas en Violencia Intrafamiliar, tales como el SIVIGILA, operado por el Instituto Nacional de Salud, el Observatorio de Violencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Unidades de análisis criminal de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Cali y Buga, así como los resultados de la Encuesta de

Demografía y Salud – sobre violencia de género (2015); todo con el fin de dotar de elementos y alcances jurídicos a esta problemática que se presenta actualmente en nuestro país.

2. DESARROLLO NORMATIVO – CONCEPTUALIZACIÓN

Colombia, en aras de cumplir con los estándares internacionales⁵ de protección de derechos humanos de las mujeres, así como con los lineamientos normativos nacionales⁶, implementó el Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género –en adelante SIVIGE- como una fuente de información cuyos objetivos principales son la investigación, monitoreo y seguimiento de los casos de violencia de género, para posteriormente proceder a su divulgación, con la intención de apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que fortalezcan y garanticen la eficacia de los derechos humanos del mencionado grupo poblacional.

La violencia de género ha sido definida por el SIVIGE como “(...) *cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino*”⁷.

Al ser un sistema de información, el SIVIGE se nutre de distintas bases de datos para cumplir con sus objetivos institucionales, una de ellas es el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – en adelante SIVIGILA, creado para analizar los datos suministrados por las entidades de Salud referente a los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población Colombiana, y del cual se analizarán algunos datos sobre Violencia de género con posterioridad.

⁵ Al respecto: Recomendaciones de la CEDAW, de la Comisión Belén do Para, la Estrategia de Montevideo suscrita en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

⁶ Al respecto: Ley 1257 de 2008 artículo 9, numeral 9 y la Ley 1761 de 2015, artículo 12.

⁷ Sistema integrado de Información Sobre Violencias de Género- SIVIGE. Definición aprobada por el Comité Coordinador del SIVIGE en sesión del 4 de agosto de 2016, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf>

Ahora bien, el SIVIGE ha identificado cinco clasificaciones de las violencias de género, así:



Fuente: Grupo Técnico Coordinador del SIVIGE.

De manera específica, según la anterior clasificación, la violencia según sus características se subdivide a su vez en psicológica, sexual, física y económica. La primera, *“entendida como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio, afectaciones en la salud psicológica, mental, la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal”*⁸. Por su parte, la violencia sexual ha sido concebida como *“todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”*⁹.

⁸ Sistema integrado de Información Sobre Violencias de Género- SIVIGE. Definición aprobada por el Comité Coordinador del SIVIGE en sesión del 4 de agosto de 2016, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf>

⁹ *Ibíd.* p. 68.

Ahora bien, la violencia física es *“cualquier acto de agresión, mediante el uso de la fuerza o cualquier mecanismo, que pueda u ocasione daños físicos internos o externos a la persona agredida y pone en riesgo o disminuye su integridad corporal”*¹⁰, y, finalmente, la violencia económica es *“cualquier acto que desconozca o restrinja el derecho a los ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios, que tiene una persona, o que atenta contra otros derechos económicos de la víctima aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”*¹¹.

La anterior clasificación resulta relevante para el presente estudio de caso en razón a que pone en evidencia los diferentes tipos de violencia de que pueden ser víctimas las mujeres de estrato alto, superando así la creencia de que la violencia de género es simplemente física, y sirve de complemento a la clasificación dada por el SIVIGE a la violencia de género según las características de la víctima, lo cual es pilar fundamental del presente trabajo, como se evidenciará posteriormente.

Adicional a ello, es importante tener en cuenta que el marco jurídico referente a la protección, prevención y sanción de cualquier forma de violencia en contra de las mujeres debe ser analizado desde dos puntos de vista, tanto a nivel internacional, como a nivel nacional, los cuales son complementarios entre sí debido al diseño institucional esbozado en la Constitución de 1991.

Ámbito internacional

A nivel internacional se encuentran un gran número de instrumentos que propenden por la no violencia contra la mujer, los cuales se encuentran tanto en el sistema universal, como en el interamericano, y que son jurídicamente obligatorios, ya que son verdaderos catálogos de derechos, en virtud del bloque de constitucionalidad. Todos ellos encuentran un fundamento común y orientador, tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales han incentivado las discusiones y el desarrollo colectivo respecto al reconocimiento de la importancia de contrarrestar

¹⁰ *Ibíd.* p. 69

¹¹ *Ibíd.* p. 69

cualquier forma de violencia contra la mujer. De lo anterior se destaca, en primer lugar, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, ratificada mediante la ley 51 de 1981 y entrada en vigor para Colombia en febrero de 1982; en la cual se señala que *“la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*¹².

Posteriormente, la Asamblea General en su 85ª sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993 proclamó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e instó a que la misma fuera conocida y respetada a nivel internacional; en ella se consagró que *“por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*¹³. Adicionalmente, se clasificaron algunos tipos de violencia contra la mujer, entre las cuales se enunciaron en su momento, la violencia física, sexual y psicológica que se produjera en la familia, dentro de la comunidad en general y la perpetrada o tolerada por el Estado.

En el sistema interamericano se encuentra la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Dó Pará” del 9 de junio de 1994, con vigencia desde el 5 de marzo de 1995 y entrada

¹² Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General de Naciones Unidas. Artículo 1, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

¹³ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de Naciones Unidas, artículo 1. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

en vigor para Colombia el 15 de diciembre de 1996, en virtud de la Ley 248 de 1995. En dicho instrumento se afirmó que *“la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades¹⁴”*. Dicho instrumento buscaba garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, entendida esta como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer”*, y consagra que es deber de los Estados Partes condenar todas las formas de violencia antes referidas y adoptar, políticas públicas orientadas a prevenirlas, sancionarlas y erradicarlas.

Ahora bien, resulta igualmente importante lo consagrado en la Resolución 1325 de 2000¹⁵ del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por medio de la cual se reconoce la importancia de la participación de la mujer en condiciones de igualdad y su aporte a la paz, instando a los Estados a velar por aumentar la representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, locales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos internos, la cual hace parte del grupo de instrumentos internacionales de política sobre género y derechos de las mujeres a los cuales se viene haciendo alusión en el presente escrito.

En la otra orilla se encuentra la situación respecto al Protocolo facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por medio del cual se reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones *“presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención*

¹⁴ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Dó Pará”, disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁵ Resolución 1325 (2000). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>

(...) ¹⁶. Sobre este punto es importante señalar que, si bien Colombia, como se dijo en párrafos precedentes, ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), lo cierto es que no ha reconocido la competencia del Comité para investigar violaciones graves o sistemáticas de la mencionada Convención, lo que configura un problema a nivel de legitimidad respecto al compromiso efectivo adquirido por parte del Estado en 1981.

De manera ilustrativa, podemos señalar que el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer ha emitido resoluciones o recomendaciones que son las guías interpretativas de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer. De manera particular, se resaltan las recomendaciones No. 19 de 1992¹⁷ y No. 21 de 1994¹⁸. De la primera se resalta como importante el reconocimiento de la violencia contra la mujer como *“una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”* y de igual forma se resalta como aquella menoscaba o anula el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer, entre los que se encuentran el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la protección igual de la ley, entre otros.

Por su parte, en la recomendación No. 21 del 94 se reafirma cómo La Convención afirma la igualdad de derechos del hombre y la mujer en la sociedad y la familia, y se centran de manera específicas en las relaciones que se presentan día a día en el seno de las familias que se encuentran en los Estados Parte.

Además, existen en el ámbito internacional y regional, instrumentos que, si bien no gozan de carácter vinculante, sirven como criterio orientador para el desarrollo y ejecución de las diferentes políticas públicas de los Estados, es así como

¹⁶ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General de Naciones Unidas, 1999, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>

¹⁷ CEDAW, Recomendación General No. 19, disponible en http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

¹⁸ CEDAW, Recomendación General No. 21, disponible en [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/A_49_38\(SUPP\)_4733_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/A_49_38(SUPP)_4733_S.pdf)

encontramos, por ejemplo, la Conferencia Mundial de México de 1975, la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Copenhague en 1980, la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Nairobi en 1985, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena en 1993, la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing de 1995 y la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL-ONU). México D.F. en junio de 2004

Ámbito nacional

En la siguiente imagen se puede observar el desarrollo legislativo que ha tenido el país con el fin de garantizar el derecho a las mujeres en varios aspectos de la vida diaria, los cuales se están aplicando, pero que, al parecer, el solo desarrollo normativo sin políticas de prevención y educación se quedan cortos pues como ya se mencionó las cifras aún siguen siendo muy altas.

Normas claves para la garantía de los derechos de las mujeres en Colombia

No violencias



- Ley 1257 de 2008. Prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.
- Ley 1448 de 2001. Ley de Víctimas.
- Ley 1542 de 2012. Investigación de oficio delictos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- Ley 1652 de 2013. Procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- Ley 1719 de 2014. Acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, con ocasión del conflicto armado.
- Ley 1761 del 2015. Femicidio. (Rosa Elvira Cely).
- Ley 1773 de 2016 y ley 1639 de 2013. Lesiones causadas con agentes químicos.

Gestión pública con enfoque de género



- Ley 82 de 1993. Mujer cabeza de familia
- Ley 823 de 2003. Igualdad de oportunidades para las mujeres
- Ley 1009 de 2006. Observatorio con asuntos de género
- Ley 1434 de 2011. Creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.
- Ley 1450 de 2011. Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014. Formulación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género. Conpes 161
- Ley 1753 del 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018. Creación de la dirección de mujer rural. Formulación de la política pública de mujer rural. Evaluación de la política pública de equidad de género y de Víctimas.

Participación Política



- Ley 581 de 2000. Cuota de participación de la mujer en los niveles decisorios.
- Acto legislativo 01 de 2009. Principio de equidad de género al interior de los partidos políticos.
- Ley 1475 de 2011. Reforma política. Cuota del 30% de participación en listas de candidaturas. Estimulo 5% en proporción a mujeres elegidas. 15% Destinación de financiación a capacitación.
- Acto legislativo 02 de 2015. Equilibrio de poderes. Principios de paridad, alternancia y universalidad.
- Ley 1757 de 2016. Estatuto de participación.

Otras medidas para empoderamiento económico



- Ley 731 de 2002. Mujeres rurales.
- Ley 1413 de 2010. Inclusión de la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado. Implementación Encuesta de Uso del Tiempo (DANE).
- Ley 1537 de 2012. Acceso prioritario de mujeres cabeza de familia a vivienda.
- Ley 1700 de 2013. Red o mercadeo multinivel.
- Ley 1876 de 2017. Sistema nacional de innovación agropecuaria.
- Ley 1900 de 2018. Equidad de Género en Adjudicación de Tierras, Vivienda Rural.

Mercado Laboral



- Ley 1496 de 2011. Igualdad salarial.
- Ley 1788 de 2016. Prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.
- Ley 1822 de 2017. Ampliación de la licencia de maternidad a 18 semanas.
- Ley 1823 de 2017. Salas amigas de las familia lactante.
- Ley 1857 de 2017. Flexibilización laboral. Medidas de protección a la familia.

Fuente: ONU Mujeres 2018

De las normas anteriormente señaladas resultan destacables, por ejemplo, la Ley 1542 del 2012, por medio de la cual se estableció que las conductas delictivas enmarcadas dentro del tipo penal conocido como violencia intrafamiliar no son querellables, así como tampoco desistibles, y se eliminó el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad de la acción penal.

Adicionalmente, se resalta la Ley 1761 de 2015, por medio de la cual se creó el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, y en la cual se incluyeron como elementos del tipo la condición de ser mujer y se da preponderancia a la identidad de género. Finalmente, encontramos la Ley 1959 del 2019 que modificó y adicionó unos artículos del Código Penal en relación con el delito de violencia intrafamiliar y se robusteció el ámbito de aplicación del procedimiento penal especial abreviado, contenido en el Código de Procedimiento Penal para este tipo de conductas.

3. ESTUDIO DEL CASO - ANTECEDENTES

Juliana Morante Mejía, médico cirujano, de 38 años de edad, madre de dos (2) niños, Juan Martín y Diego, de ocho y seis años de edad respectivamente, casada hace 15 años con José Luis Mendoza Vidarte, de 40 años de edad, ingeniero industrial, jefe de operaciones de una multinacional textil, casados hace 10 años, 15 de novios y, amigos desde los 7 años pues vivieron en el mismo barrio y fueron al mismo colegio y quienes junto a sus hijos viven en el sur de Cali. En casa viven con Mariana, la persona que apoya en las labores de la casa y en el cuidado de sus hijos.

Juliana es hija del médico cirujano pediatra Francisco Morante, con gran trayectoria, reputación y autoridad en el gremio, su madre, María Olga Mejía, quien es administradora de empresas, propietaria de la “Fundación Rayitos puros” que se dedica principalmente a atender niños con enfermedades huérfanas, es hija única, trabaja en una clínica de renombre en la ciudad. Juliana creció en un hogar amoroso, estudió en el Colegio Agustinos Bilingüe, su carrera de medicina la estudió

en la ciudad de Cali y su especialización en Brasil. Sus dos hijos estudian en el colegio “la Libertad” ubicado al sur de la ciudad.

Las cosas en el matrimonio Mendoza Morante parecían ir bien ante la sociedad; sin embargo, en la intimidad Juliana vivía cosas impensables, malos tratos, humillaciones, que en principio eran poco frecuentes, pero, que fueron aumentando de manera desmedida a tal punto que el día 23 de octubre del 2018, José Luis le propinó una golpiza. Ese día los niños estaban en casa de los abuelos. Juliana se dirigió a la clínica “la Merced” y dijo que había caído por las escaleras; estuvo incapacitada por 5 días y tras varios diálogos Juliana perdonó a José Luis y él prometió nunca más volverlo a hacer.

No obstante, el 15 de enero del 2019 Juliana fue víctima de múltiples golpes propinados por José Luis, esta vez, en presencia de sus hijos, ella perdió el conocimiento y fue llevada por él a la clínica a lo que refirió como un accidente; el médico que atendió a Juliana fue Martín Caballero, un gran amigo de José Luis, y poco indagó sobre el tema y sus posibles causas. Juliana fue dada de alta, asistió a una cita con un psiquiatra amigo, quien le recomendó intentar arreglar las cosas en su hogar con José Luis por sus hijos y que él daría tratamiento médico al tema.

Sin embargo, Juliana no estaba de acuerdo con eso y deseaba emprender las acciones necesarias para que aquello no volviera a ocurrir y para que José Luis pagara lo que le había hecho; sus padres se opusieron, pero ella aun así decidió denunciarlo. Por ello, se acercó a la estación de policía la María, que es la más cercana a su casa, allí la atendió Harold Herrera, subintendente de la Policía, el cual le respondió que: “esas denuncias eran competencia de las Comisarias de Familia y que se remitiera a una de ellas”. Juliana sin saber el por qué, pero decidida a denunciar lo ocurrido, recurrió a la Comisaría de familia los Mangos por ser la única de la que había escuchado, allí no le recibieron la denuncia por no tener competencia geográfica, y sin darle más explicaciones le dijeron que ya se le había atendido y que debían continuar pues había muchas más personas esperando su turno de atención.

Al acercarse a la Fiscalía a radicar la denuncia le dijeron que ya no había fichas disponibles y que volviera al siguiente día muy temprano, casi que a la madrugada para que alcanzara el turno. Después de mucho intentar, Juliana al ver tanto inconveniente y las dificultades que tenía para denunciar decidió no hacerlo, justo cuando tomó esa decisión encontró a una de sus pacientes entrando a la Fiscalía, Natalia Suarez, funcionaria del ente judicial, a la cual le contó los inconvenientes y después de hacerle preguntas como “estás segura de hacerlo Juli ... José Luis no es así, ¡imposible! Él es un caballero” y de mucho insistir solicitó a Juliana pensarlo pues acabaría con la vida de Jose Luis.

4. PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

Ahora bien, es importante evidenciar cual es el perfil sociodemográfico de las mujeres violentadas para de esa forma saber cómo actuar frente a dicho problema; ello, resulta ser muy difícil porque dichos perfiles se construyen con las bases de datos de las instituciones inmersas en las rutas de apoyo y eso solo pasa cuando se denuncia y como ya se indicó, en muchos casos las mujeres no denuncian por distintas razones y más, cuando se trata de mujeres con una formación profesional universitaria a las cuales no se le ha educado sobre dichas rutas de apoyo, o dicho de otra forma, a las cuales no van dirigidas las campañas de promoción y prevención realizadas por el gobierno en contra de la violencia de género, en las cuales se evidencia una relevancia respecto a la violencia física, la cual, generalmente, no se presenta dentro de este perfil al que venimos haciendo referencia dentro del estudio de caso.

Para empezar, es importante señalar que el SIVIGILA, cuenta con un conjunto de datos¹⁹ que resultan relevantes para el presente estudio, respecto a la violencia de género y, particularmente, en lo que se refiere a la violencia intrafamiliar. Dichos datos dan cuenta tanto de la situación a nivel nacional, departamental y municipal.

¹⁹ Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, Disponible en <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMzgyNWEyNTItZjQwNi00M2Y5LWFiYTktMWY1YzFhN2Y1OTE5IiwidCI6ImJmYjdlMTNhLTdmYjctNDAxNi04MzBjLWQzNzE2ZThkZDhiOCJ9>

Respecto al número de casos reportados a nivel nacional entre los años 2015 a 2018 puede decirse que las cifras en lugar de disminuir han aumentado, lo que pone en evidencia cómo, a pesar de los esfuerzos, esta problemática sigue afectando gravemente la salud de las colombianas.



Gráfico 1: Número de casos de violencia de género a nivel nacional. Fuente: SIVIGILA

Adicionalmente, confirman que, si bien es cierto, los tipos de violencia física y sexual ocupan los primeros lugares de reportes en nuestro país, no es menos cierto que los números de casos respecto a la violencia psicológica son muy elevados, lo cual refuerza la tesis de que es necesario que por parte del ejecutivo se preste mayor atención a dicha problemática, así como a la violencia económica, de la cual ni siquiera existen datos reportados en dicha fuente. Lo anterior, se evidencia también si reducimos la muestra solamente al municipio de Santiago de Cali, como se constata a continuación:



Gráfico 2: Número de casos de violencia de género en Cali. Fuente: SIVIGILA

Las cifras de los casos de violencia intrafamiliar entre pareja, en el mismo sentido, han aumentado en los últimos años, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal. Lo cual se pone de presente con las siguientes gráficas:



Gráfico 3: Número de casos de violencia de pareja reportados a nivel nacional. Fuente: SIVIGILA



Gráfico 4: Número de casos de violencia de pareja reportados a nivel del Departamento del Valle del Cauca. Fuente: SIVIGILA



Gráfico 5: Número de casos de violencia de pareja reportados en Santiago de Cali.
Fuente: SIVIGILA

Es importante señalar que, de las fuentes consultadas, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015) es una de las pocas que provee datos referentes a los cuatro tipos de violencia de que son víctimas las mujeres. Los resultados de tal medición permitieron concluir que “De acuerdo con los tipos de violencia establecidos en la ley 1257 de 2008, 31.9 por ciento de mujeres alguna vez unidas reportó que su pareja o expareja había ejercido violencia física contra ellas, 7.6 por ciento, que su pareja o expareja había ejercido violencia sexual, 31.1 por ciento manifestó ser víctima de violencia económica y 4.4 por ciento ser víctima de violencia patrimonial²⁰”.

Ahora bien, para poder construir en debida forma el perfil sociodemográfico de las mujeres objeto de la presente investigación se deben analizar distintas variables presentes en las características particulares de las víctimas de violencia intrafamiliar, para ello se tendrán en cuenta aspectos como el estado civil, el grado de escolaridad, el estrato socioeconómico y la ocupación de estas. Para tal fin se emplearán, además de los datos mencionados en la introducción de este caso, unos datos recolectados en 2007 en un estudio realizado por la Universidad Javeriana y

²⁰ Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), p. 43, disponible en <https://dhsprogram.com/pubs/pdf/FR334/FR334.pdf>

los que Casa Matria registró en el año 2017, en los cuales se presentan las siguientes características:

Para empezar, se analizará la variable referente al estado civil de la víctima de violencia intrafamiliar que acude a denunciar y de lo cual se extrae como importante que, en su gran mayoría las víctimas de este flagelo que acuden a las Comisarías de Familia de Cali se encuentran casadas o en unión libre con su agresor, lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica:

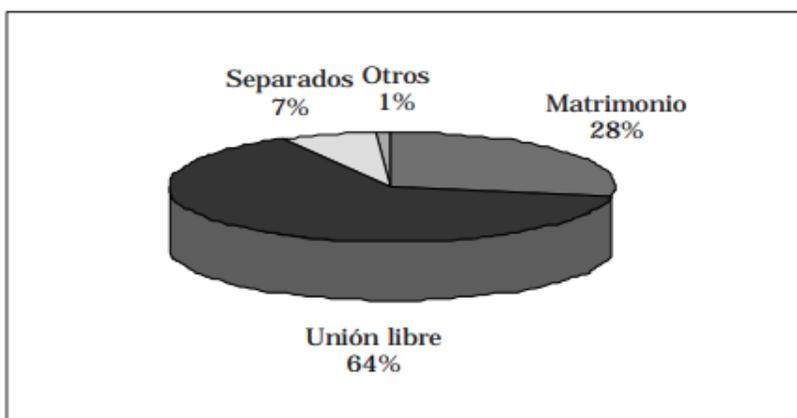


Gráfico 6: Distribución según estado civil de las mujeres que acuden a las Comisarías de Familia de Cali (N=100) ²¹

Por su parte, al analizar las cifras del Observatorio de Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses²², referentes a Santiago de Cali respecto a los consolidados de los años 2017 y 2018, así como los datos preliminares recogidos entre enero y septiembre de 2019 se evidencia cómo, respecto a esta variable, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar – de pareja son mayoritariamente solteras, seguidas de las que conviven en unión libre y casadas, luego las divorciadas o separadas y al final se ubican las viudas.

²¹ Canaval Erazo, G., González, M., & Sánchez, M. (2011). Perfil sociodemográfico de las mujeres que denuncian maltrato de pareja en la ciudad de Cali. Disponible en <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/imagenydesarrollo/article/view/1592>

²² Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Violencia – Violencia Intrafamiliar, disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>

Teniendo en cuenta que los datos anteriormente mencionados se encuentran en archivos en Excel con información a nivel nacional, se hizo necesario extraer los datos referentes a Santiago de Cali, los cuales se consagran en el gráfico que se presenta a continuación:

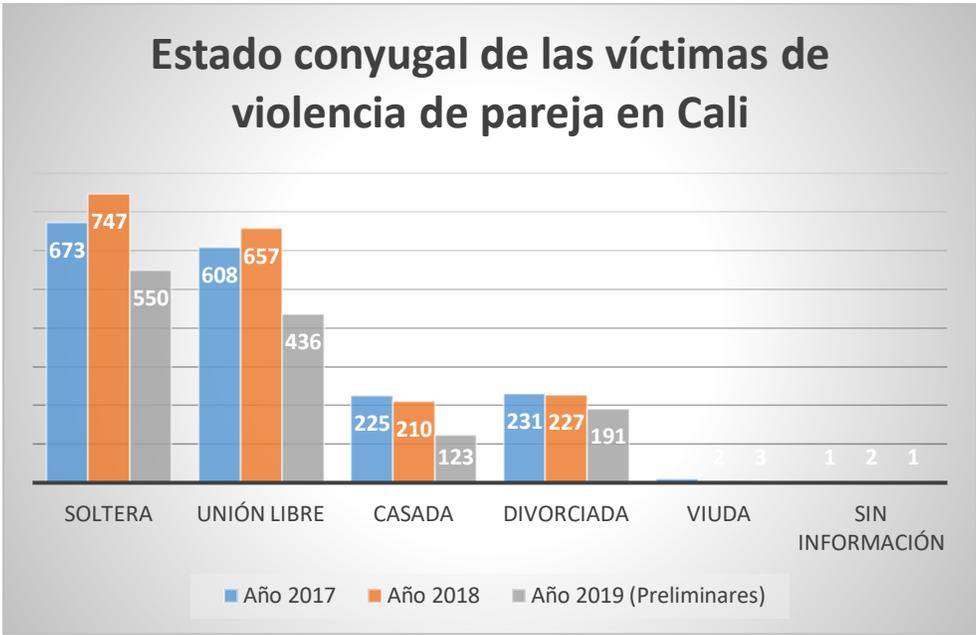


Gráfico 7: Violencia de pareja en Cali según estado conyugal de la víctima. Fuente: Observatorio de Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En segundo lugar, se analizará la variable de grado de escolaridad de la víctima. Respecto a este punto se encontró cómo entre mayor sea el grado de escolaridad menor es la cifra de reporte de violencia intrafamiliar ante las bases de datos del Estado colombiano, por lo cual se puede decir que las mujeres de estratos bajos son las principales víctimas de esta problemática social, con la salvedad, claro está, que como se ha dicho con anterioridad, las estadísticas encontradas se refieren, principalmente a la violencia física y sexual. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en el siguiente gráfico:

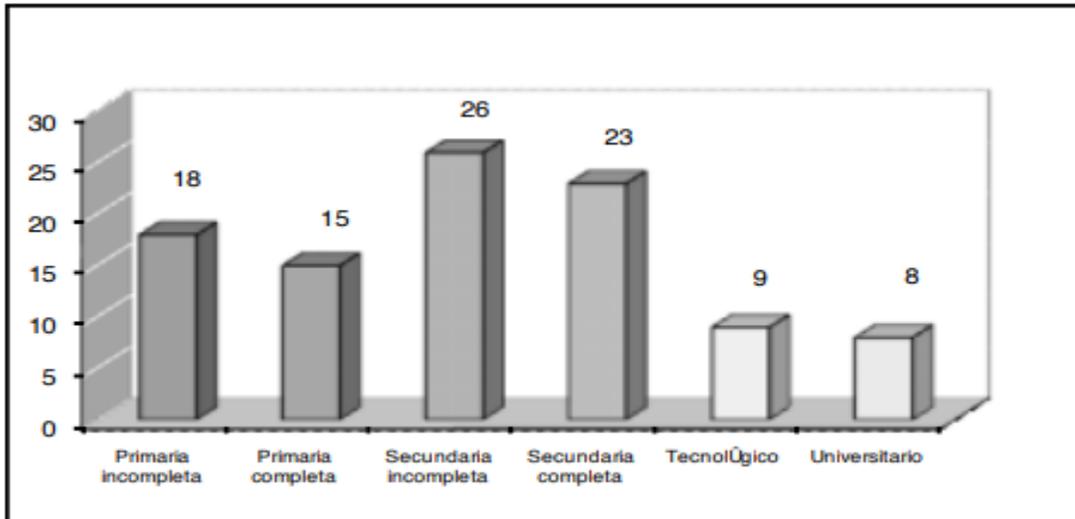


Gráfico 8: Distribución según escolaridad de las mujeres que acuden a las Comisarias de Familia de Cali (N=100) ²³

Ahora bien, al analizar las cifras del Observatorio de Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses²⁴, referentes a Santiago de Cali respecto a los consolidados de los años 2017 y 2018, así como los datos preliminares recogidos entre enero y septiembre de 2019 se evidencia cómo las variables escolaridad y violencia intrafamiliar se encuentran estrechamente relacionadas, debido a que los datos encontrados muestran que ante un mayor nivel de escolaridad de la víctima se disminuyen los casos reportados ante Medicina Legal por violencia intrafamiliar. Tal aseveración se evidencia de acuerdo con la siguiente información:

²³ Canaval Erazo, G., González, M., & Sánchez, M. (2011). Perfil sociodemográfico de las mujeres que denuncian maltrato de pareja en la ciudad de Cali. Disponible en <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/imagenydesarrollo/article/view/1592>

²⁴ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Violencia – Violencia Intrafamiliar, disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>

GRADO DE ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA EN CALI

■ Año 2017 ■ Año 2018 ■ Año 2019 (Preliminares)

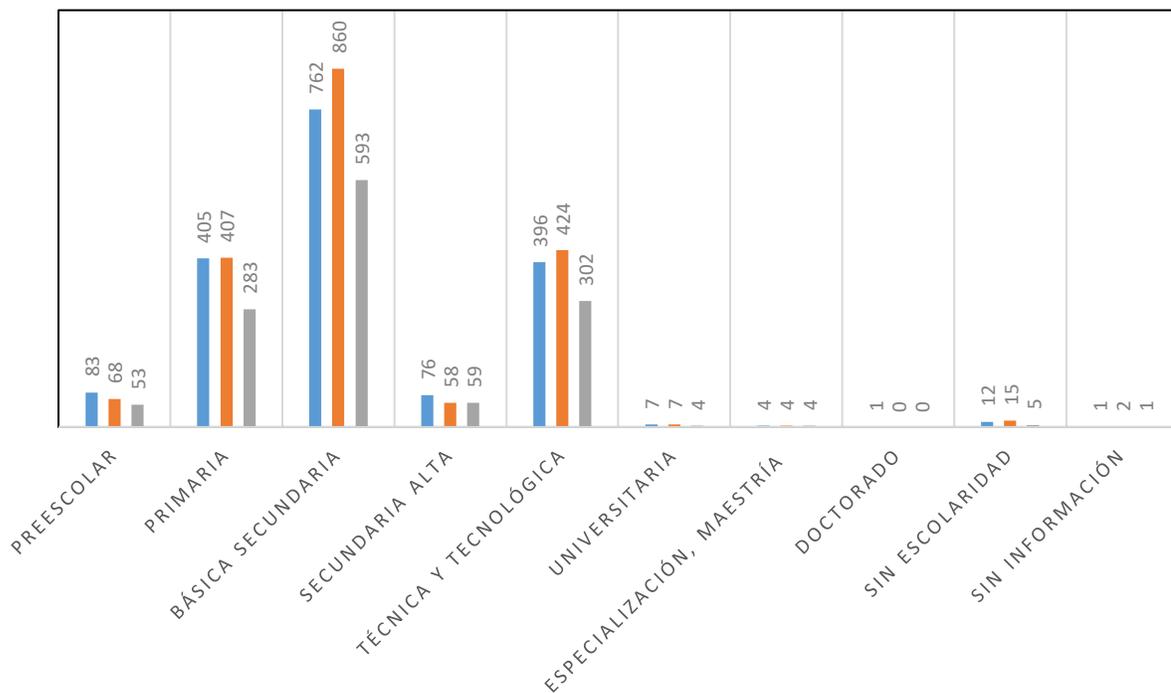


Gráfico 7: Violencia de pareja en Cali según grado de escolaridad de la víctima.
Fuente: Observatorio de Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses²⁵.

En tercer lugar, se estudió la variable correspondiente a la ocupación de la víctima, para lo cual se tuvieron en cuenta datos de la Subsecretaría de Equidad de Género de Santiago de Cali, los cuales se visualizan en el siguiente gráfico:

²⁵ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Violencia – Violencia Intrafamiliar, disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>



Fuente: Procesamiento de bases de datos de persona participantes de estrategias de intervención de Subsecretaría de Equidad de Género. Santiago de Cali, 2017.

Gráfico 8: Personas vinculadas a las estrategias de la subsecretaría de equidad de género, según ocupación²⁶

Al respecto, es importante señalar que en las estadísticas del Instituto Nacional de Medicina Legal, a las cuales se ha hecho referencia anteriormente, no se consagra de manera específica la variable de ocupación de la víctima como sí se evidencia en el gráfico número 8; sin embargo, es necesario dejar claridad en que algunas de las variables tenidas en cuenta por parte de la Alcaldía de Cali sí son tenidas en cuenta por parte del Observatorio de violencia de Medicina Legal, como por ejemplo la condición de ama de casa la cual se encuentra categorizada dentro de la variable de factores de vulnerabilidad de la víctima, a pesar de ello, dichos datos no son concluyentes para el presente caso en razón a que los mismos no abordan la variable de ocupación de la víctima, conforme a los hechos de estudio.

En último lugar, analizamos la variable referente al estrato socioeconómico de las víctimas de violencia intrafamiliar en Cali, la cual es eje fundamental del presente caso, en razón a que como se ha dicho a lo largo del presente escrito, nuestra intención es demostrar cómo se está discriminando indirectamente a las mujeres de

²⁶ Informe Subsecretaría de género, Alcaldía de Santiago de Cali, 2017. Disponible en <http://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/130469/subsecretaria-de-equidad-de-genero/>

estrato alto debido a la estructura del sistema creado por el Estado para denunciar y combatir la violencia intrafamiliar de pareja, al estar enfocado, mayoritariamente, en los casos de violencia física y sexual.

Sobre este punto debe decirse, desde ya, que los datos encontrados para este estudio de caso no son concluyentes, principalmente en razón a que la variable de estrato socioeconómico no está siendo considerada por los organismos estatales encargados de la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia, particularmente las Comisarías de Familia y la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la gran ausencia de datos que encontramos respecto a esta variable en las estadísticas estatales, podemos referenciar solamente la siguiente gráfica, cuya muestra fueron las mujeres que acudieron a las Comisarías de Cali y en la cual se evidencia cómo las mujeres de estratos socioeconómicos altos no están recurriendo a esta forma de denuncia de violencia de pareja, los resultados son los siguientes:

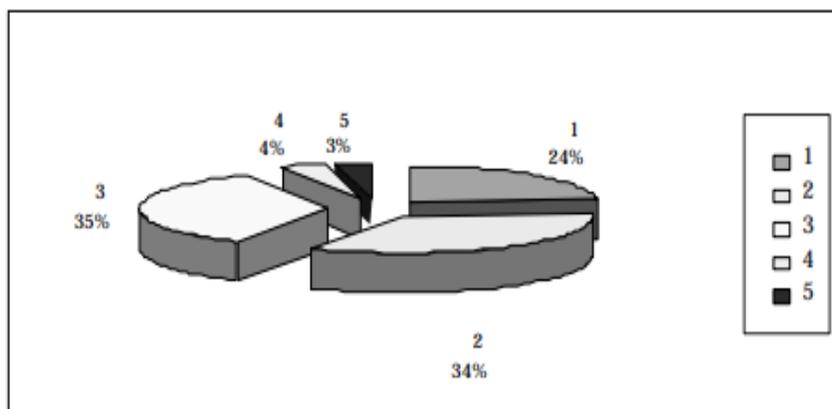


Gráfico 9: Distribución según estrato de las mujeres que acuden a las Comisarías de Familia de Cali (N=100) ²⁷

²⁷ Canaval Erazo, G., González, M., & Sánchez, M. (2011). Perfil sociodemográfico de las mujeres que denuncian maltrato de pareja en la ciudad de Cali. Disponible en <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/imagenydesarrollo/article/view/1592>

Como se viene diciendo, actualmente existe en nuestro país una ausencia de datos que consideren la variable de estrato socioeconómico de la víctima que denuncia violencia de pareja, tal afirmación está soportada en el análisis de las cifras del observatorio de violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los años 2017 y 2018, y preliminares de 2019, en las cuales en ningún aparte se tiene en cuenta dicha característica de las víctimas como un factor determinante para establecer los tipos de violencia que se presentan en Colombia. En el mismo sentido encontramos que por parte de las Unidades de análisis criminal de la Fiscalía General de la Nación, seccionales Cali y Buga, tampoco se cuenta con una estadística en la cual se considere el estrato de las víctimas de violencia intrafamiliar, en razón a que dicha situación no está siendo tenida en cuenta por los funcionarios del ente fiscal al momento en que se interpone una denuncia; la anterior afirmación tiene como fundamento las respuestas obtenidas a dos derechos de petición que dirigimos a ambas seccionales solicitando estadísticas donde se evidenciara tal variable a nivel de Cali y subsidiariamente, del Valle del Cauca, de los cuales obtuvimos respuesta negativa por las situaciones consagradas anteriormente.

Todo lo anterior, pone en evidencia, una vez más, que el sistema de prevención y protección de la violencia de pareja en contra de las mujeres no está operando respecto a la totalidad de los tipos de violencia reconocidos a nivel legal por Colombia y agrupados por parte del SIVIGE, tal y como se señaló en la parte inicial.

De los datos en general

Del análisis de las cuatro variables mostradas con antelación podemos observar que reducir la violencia intrafamiliar a la mujer dependiente, poco escolarizada, de estratos bajos, resulta ser discriminatorio; pues si bien es cierto que pueden ser la mayoría, se desconocen muchas otras aristas del problema, lo que ocasiona que no pueda ser tratado integralmente y muy pocas personas puedan acceder a ellas, precisamente por las barreras interpuestas debido a una mala caracterización de los sujetos que se está realizando actualmente.

“La importancia de la violencia intrafamiliar es que, además de ser “un delito, de cien mujeres que denuncian haber sido víctimas de violencia intrafamiliar diez son víctimas de feminicidio”²⁸; lo cual es preocupante puesto que, dichos comportamientos pueden desencadenar en consecuencias irreversibles como la muerte. Mas aun cuando, “preocupan la persistencia de estas brechas de género cuando se tiene en cuenta mayor sensibilidad de la participación laboral de las mujeres a las dinámicas de la economía colombiana. Entre 2008 y 2017, cuando el PIB real registró un crecimiento promedio de 3.7%, la TGP de los hombres aumentó en un 3.6%, mientras que el aumento estimado para las mujeres fue de 8.4%”²⁹.

Pues es un error pensar que, “la formación y el saber se constituyen en una suerte de protección frente a las violencias” ya que no se puede negar que, “la inseguridad económica es una constante en el caso de mujeres víctimas de la violencia doméstica ya que muchas carecen de autonomía económica y esto las condiciona a soportar el maltrato”³⁰; pero no con ello, obviar que muchas mujeres que no tienen dependencia económica son objeto de múltiples formas de violencia pues no depende de la posición que goza la víctima sino de los “estereotipos de género que refuerzan la idea de que existe el derecho por parte del compañero sentimental o el esposo, de controlar los comportamientos de su pareja por medio de actos violentos”

Más aun cuando, “en los estratos altos se ve mucho la violencia silenciosa, a la que es sometida la mujer psicológicamente, se le dice que no puede ir vestida así, que no puede andar con tal persona. O la violencia económica: usted no puede tomar tanto dinero y yo mando sobre los bienes porque soy el hombre de la casa. Estos casos no se visibilizan por vergüenza de la mujer”³¹.

²⁸ Diez de cada cien mujeres que denuncian violencia intrafamiliar son víctimas de feminicidio: Fiscalía, disponible en <https://www.rcnradio.com/colombia/diez-cien-mujeres-denuncian-violencia-intrafamiliar-victimas-feminicidio-fiscalia>

²⁹ El progreso de las mujeres – 2018 <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2018/10/onu%20mujeres%20-%20libro%20progress.pdf?la=es&vs=1830>

³⁰ García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise, & Watts, 2006.

³¹ En estratos altos se ve mucho la violencia silenciosa <https://www.elpais.com.co/cali/en-estratos-altos-se-ve-mucho-la-violencia-silenciosa-ana-carolina-quijano.html>

OTROS DELITOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018*				
DELITO		2017	2018	VARIACIÓN
VIOLENCIA DOMESTICA CONTRA LA MUJER		4230	5640	23% Incremento
DELITOS SEXUALES CONTRA LA MUJER		2149	2559	19% Incremento
LESIONES PERSONALES CONTRA LA MUJER		4860	6403	9% Incremento
TOTAL:		11239	14602	17% Incremento Total

Fuente: SIJIN- Policía Nacional³²

5. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO

El Gobierno tanto Nacional, Municipal y Departamental han dispuesto de recursos económicos y talento humano para cesar o tratar la violencia de género tales como:

El Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias, que se constituye en uno de los desafíos más grandes que asume la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Gobierno Nacional, toda vez que implica que varias entidades con responsabilidad en este tema asuman la obligación de trabajar de manera coordinada en la protección y atención de las mujeres víctimas de violencias³³.

Por su parte la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en alianza con el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el año 2014 impulsaron acciones que buscaban el fortalecimiento institucional a las Comisarías de Familia. Como producto de este trabajo resultó el diseño de una serie de herramientas técnicas que tienen como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres por razones de género. Dicho trabajo se centró en desarrollar los siguientes instrumentos: 1) Instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género al interior de la familia; 2) Seguimiento a las medidas de protección impuestas por las comisarías de familia; 3) Seguimiento a la medida de

³² Datos Mujeres Víctimas De La Violencia Por Municipio En El Departamento Del Valle Del Cauca Año 2018, Gobernación del Valle del Cauca, disponible en <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/10459/datos-abiertos-secretaria-de-mujer-equidad-de-genero-y-diversidad-sexual/>

³³ Observatorio Asuntos de Género. Las comisarías de familia en Colombia, agosto de 2016, disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag-2016-I.pdf>

atención; 4) Estándar de calidad para la atención integral a las víctimas de violencias de género al interior de la familia; 5) Rutas de atención interna y externa en el proceso de atención a víctimas por violencias de género al interior de la familia en las comisarías de familia³⁴

Adicional, “las funciones jurisdiccionales otorgadas a las comisarías de familia a través de la Ley 575 con el objetivo de descongestionar los juzgados de familia y promiscuos municipales, trasladó sin duda una gran demanda de usuarios a estas entidades, sobre la base de considerar los delitos de violencia intrafamiliar, como 'delitos menores'. En tal sentido, la demanda represada de delitos y conflictos familiares ha tenido expresión en la actual cogestión de las comisarías”³⁵.

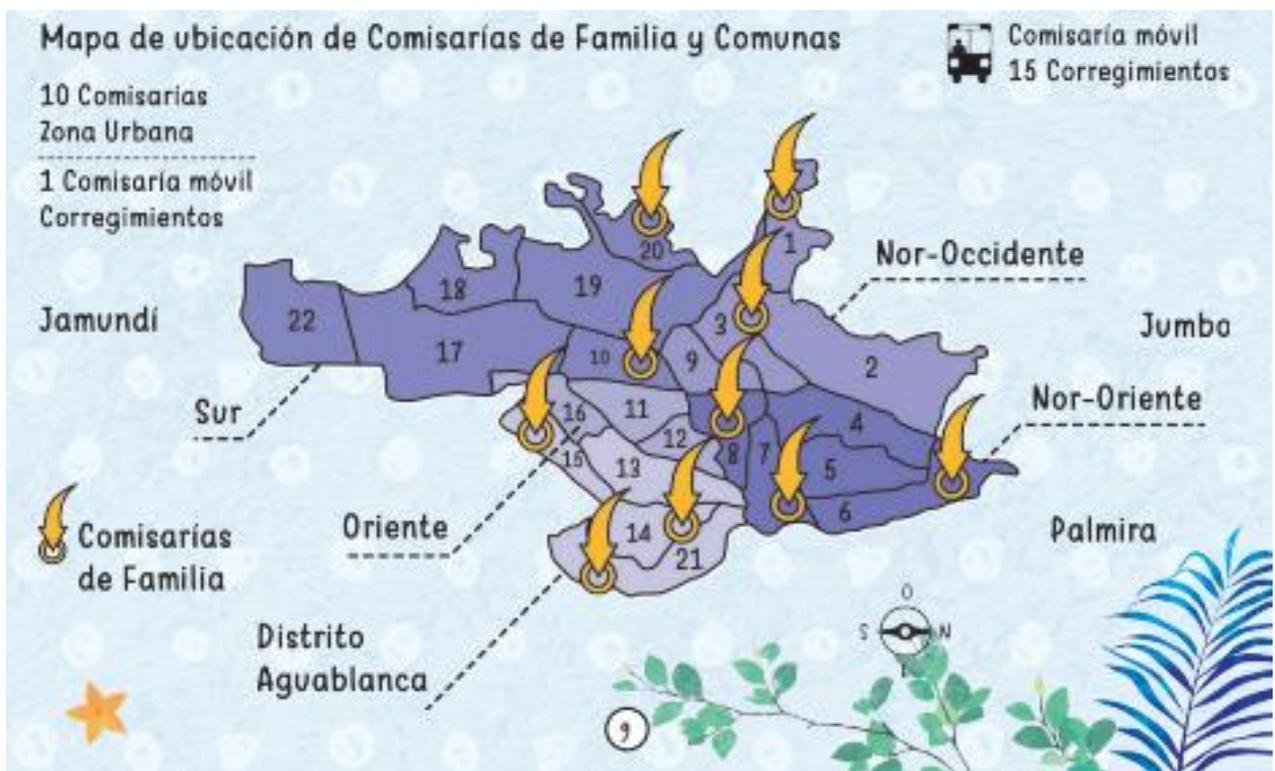
Sin embargo, es lamentable decirlo, pero dicha facultad ha sido foco de múltiples críticas pues i) “las comisarías dependen de los municipios; los comisarios y comisarias son una ficha del gobernante de turno, a veces escasamente sobreviven con salarios bajos y muchas veces hacen parte de los ciclos de violencia que aquejan a nuestro país. Las Comisarías deberían contar con un equipo interdisciplinario, que normalmente no está disponible, en general, lo que hay es un favor político en nombre de un abogado o abogada que se dedica a impartir justicia sin conocer la ley, sin oficina, sin nadie que le ayude a evitar los prejuicios para sacar fallos, sin quién vele porque sus decisiones serán respetadas, sin profesionales en psicología, trabajo social ni equipos médicos o forenses³⁶”, ii) la poca capacitación del personal lo que lleva a casos lamentables como el ocurrido en Casanare donde la “comisaria en Casanare que les dice a las mujeres que han sufrido violencia en manos de su pareja que les hagan una “comida romántica” para evitar la furia de sus maridos”, iii) “municipios que tienen que compartir comisario porque no les alcanzan sus recursos para pagarle cada uno a su propia autoridad; están las comisarías en las que un viaje en lancha de 20 horas antecede la

³⁴ Observatorio Asuntos de Género. Las comisarías de familia en Colombia, agosto de 2016, disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag-2016-I.pdf>

³⁵ Pineda Duque Javier. Otero Peña Luisa. Revista de Estudios Sociales ISSN 0123-885X no.17 Bogotá Enero/Abril. 2004. Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2004000100003

³⁶El mayor operador de justicia de nuestro país son las comisarías de Familia, disponible en <https://www.rcnradio.com/opinion/comisarias>

resolución de conflictos y iv) El peor de los casos es ese en el que un agresor lo puede ser sistemáticamente en diferentes municipios de Colombia y nadie se entera porque, ¡oh sorpresa!, no hay bases de datos unificadas³⁷ y v) su ubicación pues se encuentran en zonas de bajos recursos lo que dificulta el acceso a las mujeres que no se encuentran en esas zonas. A continuación, se mostrará el mapa de ubicación de las comisarías de familia³⁸.



³⁷ El mayor operador de justicia de nuestro país son las comisarías de Familia, disponible en <https://www.rcnradio.com/opinion/comisarias>

³⁸ Directorio Cali. Fundación WWB Colombia, disponible en <https://www.fundacionwwbcolombia.org/wp-content/uploads/2018/11/Directorio-Cali.pdf>

COMISARÍA DE FAMILIA	ATENCIÓN A COMUNAS
Primera Terrón Colorado	1 y 2
Segunda Fray Damián	3 y 9
Tercera Los Guadales	4 y 6
Cuarta El Guabal	10, 11 y 17
Quinta Siloé	18, 19, 20 y 22
Sexta Los Mangos	13 y 14

COMISARÍA DE FAMILIA	ATENCIÓN A COMUNAS
Séptima Alfonso López	5 y 7
Octava Villacolombia	8 y 12
Novena Desepez	14 y 21
Décima El Vallado	15 y 16
Once Móvil	Corregimientos

En nuestro caso, Juliana debió trasladarse a la Comisaría de Siloé, un barrio que en su mayoría es estrato 1, ubicado a más o menos 20 minutos del barrio donde ella vive. La distancia se muestra a continuación:



Adicionalmente, teniendo en cuenta que según los resultados de este estudio el 88% de los casos de violencia intrafamiliar se tramitan a través de procesos conciliatorios, la primera pregunta que surge desde la intervención pública es si en relaciones desiguales de poder, el modelo de conciliación adoptado por la Ley es adecuado³⁹

Otra medida tomada es La ruta de atención integral para víctimas de violencias de género, la cual se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales⁴⁰.

También, la modificación del concepto de violencia intrafamiliar que permite que muchos otros supuestos entren en dicha categorización al señalar que, “La violencia intrafamiliar es todo lo que ocurre bajo el mismo techo, por eso estábamos con la gran dificultad de que los casos en los que el agresor era la expareja, al irse de la casa, el caso era tomado como lesiones personales. Pero dada la complejidad, ya que en la mayoría de casos, no solo a nivel del Valle sino a nivel nacional, en la mayoría de feminicidios el agresor ha sido expareja de la víctima, la ley decide tomarlo como violencia intrafamiliar”.⁴¹ Y por ello, el Departamento del Valle está en la “actualización y capacitación a que hace referencia a la Ley 1959 del 2019, que establece que los agresores, en este caso, las exparejas, se harán parte en los procesos por violencia intrafamiliar pues “Ese era la gran dificultad que presentaban

³⁹ Pineda Duque Javier. Otero Peña Luisa. Revista de Estudios Sociales ISSN 0123-885X no.17 Bogotá Enero/Abril. 2004. Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2004000100003

⁴⁰ Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género, Ministerio de Salud y Protección Social, República de Colombia, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>

⁴¹ Secretaría de Mujer del Valle inicia la actualización de las comisarías de familia en nueva normatividad sobre violencia intrafamiliar, disponible en <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/63689/secretaria-de-mujer-del-valle-inicia-la-actualizacion-de-las-comisarias-de-familia-en-nueva-normatividad-sobre-violencia-intrafamiliar/>

las víctimas que eran agredidas por sus exparejas porque se tomaban como lesiones personales”.

De la misma forma, ha sido un buen avance el empoderamiento económico de las mujeres maltratadas referido por la Secretaría de Género del Departamento del Valle, al decir que, “Tenemos a Listos, una empresa que ofrece la oportunidad de cursos de servicio al cliente y ventas por call center. Ellos están solicitando mujeres víctimas de violencia basada en género y las van a capacitar. Necesitan un número determinado, no necesitan experiencia, las capacitan durante dos semanas y de allí van a escoger a las mujeres que van a trabajar directamente con ellos”, precisó la funcionaria. Así mismo, NF Group en Yumbo va a seleccionar 30 mujeres para trabajo directo con esta empresa. Para lo cual brindará capacitación en confección y maquila. En este caso, recordó la Secretaria de Mujer, hay requisitos que se deben cumplir, por ejemplo, que estas mujeres deben aportar los elementos probatorios como la denuncia de Fiscalía o Comisaría de familia.⁴².

Si bien es cierto que se constituye en un avance plausible porque solo se está considerando el tipo de mujer ya mencionado pues las vacantes son solo para operadoras de call centers, ventas, atención al público, no es menos cierto que, como se dijo con anterioridad, se están dejando de lado a todas aquellas mujeres profesionales victimizadas, que no presentan dependencia económica y, aunque no desean acudir con el fin de ser ubicadas laboralmente, en razón a que qué podría ofrecerles la institucionalidad en el caso de sentirse inútiles o malas profesionales, o si no desean continuar en el empleo por ser familiar, o en el cual su esposo y agresor tiene injerencia sobre su continuidad.

Este encausamiento de las medidas solo a un tipo de mujer podemos evidenciarlo en los ofrecimientos de casa patria de enero a diciembre de 2017⁴³ en los cuales solo se ofertan técnicos, bisutería; lo cual se traduce en mano de obra poco

⁴² Nuevas oportunidades laborales para mujeres víctimas de violencia de género en el Valle, disponible en <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/64214/nuevas-oportunidades-laborales-para-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-en-el-valle/>

⁴³ Casa Patria, Alcaldía de Santiago de Cali, 2017. Disponible en <http://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/139143/casa-patria-el-corazon-de-la-proteccion-a-las-mujeres-de-cali/>

calificada y en el cual no hay nada que ofertar a los otros tipos de mujeres de los cuales hemos venido hablando.

LOS PROGRAMAS OFERTADOS ENTRE ENERO- DICIEMBRE 2017 FUERON

PROGRAMAS OFERTADOS	COMUNA	CENTROS DEL SENA	N° DE PERSONAS INSCRITAS
Un Técnico en inyección y soplado.	9, Corregimiento de Navarro	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	57
Tres técnicos en seguridad ocupacional.	15, 16, 21, 7, 10, 6, 12, 9, 4,	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	250
Siete complementarios en emprendimiento básico.	15,6,9,16	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS - CGTS	267
Un complementario en bisutería.	15	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL - CDTI	45
Un complementario en servicio al cliente.	4	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS - CGTS	33
Tres complementarios en sistemas básicos.	9,12	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	47
Un complementario en seguridad ocupacional	6	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	22
Informática INTERMEDIA (SENA)	9	ASTIN	25
Informática BASICA	9	LA CONSTRUCCION	32
Seguridad Ocupacional (SENA)	9	ASTIN	12
Bisutería (SENA)	9	CDTI	32
Bisutería (SENA)	15	CDTI	17
Bisutería (SENA)	16	CDTI	28
Panadería	17	CGTS	28
Sistemas básico (universidad Antonio José Camacho)	Varias comunas	Universidad Antonio José Camacho	10
Confección(Singer)	14	NOTA: LA FUNDACION SINGER NO HAN ENTREGADO RELACION DE MUJERES BENEFICIARIAS.	14
Seguridad Ocupacional (SENA)	11		10

También la Gobernación tiene en funcionamiento el ‘Consultorio Rosa’ para atender a las víctimas de violencias de género, que funciona en el Hospital Universitario del Valle. En este espacio se reúne toda la ruta de atención, en la que participan

entidades como Medicina Legal y Fiscalía, con el apoyo de psicólogos y trabajadores sociales.⁴⁴

Como el caso hipotético de Juliana hemos tenido varios en nuestra ciudad, ejemplo de ello, i) “la sociedad caleña recuerda la acusación contra un exsecretario de vivienda de Cali por violencia familiar interpuesta por su esposa. El asunto está siendo investigado por la Fiscalía mientras el acusado dice que se trató de una manipulación de la víctima⁴⁵” y ii) el caso de María Fernanda Penilla, la directora de la Biblioteca Departamental, la cual cuenta como en su caso falló la ruta de atención a víctimas de maltrato pues ella misma relata que “cuando hablamos de una persona como yo pensamos en la formación académica, en una situación económica estable, privilegiada y que a mujeres así no les maltratan. Pero definitivamente sí pasa. A eso súmale que mi carácter es muy fuerte y uno dice “con una mujer así, un hombre no se mete”, pero pasa y ahora que lo he hecho público, que me llaman y me cuentan su historia, mujeres como yo, profesionales, que trabajan les pasa y uno dice ¡Dios mío! Creo que son muy vulnerables porque no hay ruta para ellas y está el peso de la pena. Inicialmente yo no quería poner la denuncia por eso, porque llevo 18 años formando abogados, mi padre ha sido docente, magistrado y cuando llego a la Fiscalía a poner la denuncia, me encuentro alumnos míos o de mi papá. Pero después entendí que pena tiene que darle es al agresor y no a la víctima⁴⁶”.

⁴⁴ La casa donde las mujeres se vuelven superpoderosas, Publimetro, disponible en <https://www.publimetro.co/co/cal/2018/02/01/la-casa-donde-las-mujeres-se-vuelven-superpoderosas.html>

⁴⁵ Incluso las mujeres ricas de Cali se quejan de acoso y violencia, KIENYKE, disponible en <https://www.kienyke.com/krimen/violencia-contra-la-mujer-cali-en-estratos-altos>

⁴⁶ El renacer de la Directora de la Biblioteca Departamental tras ser víctima de violencia de género, disponible en <https://www.elpais.com.co/cal/el-renacer-de-la-directora-de-la-biblioteca-departamental-tras-ser-victima-de-violencia-de-genero.html>

6. CONCLUSIONES

Este estudio de caso pretende poner en evidencia cómo el sistema actual de prevención, denuncia y judicialización de la violencia de género, particularmente de la violencia intrafamiliar está marginando de manera indirecta a las mujeres de estrato alto, lo cual genera una re victimización de este tipo de mujeres, lo que a su vez invisibiliza los casos de violencia psicológica y económica de que son víctimas, mayoritariamente, ya que, respecto a estos tipos de violencia, no se ofrecen las mismas garantías dentro del sistema como sí se evidencia en los casos de violencia física y sexual, los cuales ocurren, generalmente, al tipo de mujer que presenta características de no escolarización, estrato bajo y dependencia económica.

La ausencia de datos referentes al estrato socioeconómico de las víctimas de violencia de pareja, configura una barrera al sistema de salvaguarda de derechos humanos de las mujeres de estratos altos en Colombia en razón a que la institucionalidad se está quedando corto en desarrollar políticas públicas efectivas que protejan este grupo poblacional, toda vez que se está ignorando cómo en los estratos altos la violencia es, mayoritariamente, silenciosa y en los pocos casos en que se desea romper ese silencio la institucionalidad tiene poco o nada que ofrecerles.

Si bien es cierto que “se ha avanzado mucho en términos de la normatividad, de protocolos de atención, de sensibilidad, pero no es suficiente para frenar este fenómeno. Hasta el momento aún tenemos pocas garantías del Estado para la protección de las mujeres que denuncian el maltrato y que son, en todo el término de la palabra, valientes⁴⁷”

Que las violencias contra las mujeres y las niñas, son reconocidas, por tanto, como “una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la

⁴⁷ El doloroso relato de una joven víctima de violencia de pareja en Cali, El País Cali, disponible en <https://www.elpais.com.co/judicial/el-doloroso-relato-de-una-joven-victima-de-violencia-de-pareja-en-cali.html>

mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre⁴⁸ y son de vital importancia por ser un delito, por vulnerar derechos y son la etapa primaria de lo que puede desembocar en un daño irreversible como lo es la muerte de la víctima, tipificada como feminicidio.

La importancia de “La visibilización no se refiere a la señalización, ni pretende la individualización del problema al señalar al ejecutor de la acción violenta; busca desentrañar la fuerte jerarquización social que hoy prevalece en el medio y que ha marcado fuertes diferencias en el devenir social de hombres y mujeres. Deletrear los fundamentos de tal jerarquización, dice la literatura feminista, es desmontar el supuesto infalible de la naturalización de las brechas de género como supuesto de verdad y principio de razón de la acción social entre las personas⁴⁹.

⁴⁸ Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 20 de diciembre de 1993.

⁴⁹Violencia de género en la Universidad de Antioquia, Capítulo III. Aspectos conceptuales de la violencia de género. <http://www.bdigital.unal.edu.co/47761/1/9586555905X.pdf>

7. BIBLIOGRAFÍA

I. Leyes, Códigos y Decretos:

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 1649/14
- Ley 294/96
- Ley 575/00
- Ley 1542/12
- Ley 1257/08
- Ley 1761 de 2015
- Ley 1959 del 2019

II. Libros:

- García-Moreno, Jansen, Ellsberg, Heise, & Watts, 2006.

III. Normas Internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General de Naciones Unidas.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de Naciones Unidas.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Dó Pará”
- Resolución 1325 del 2000. Aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- CEDAW, Recomendación General No. 19, disponible en http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

- CEDAW, Recomendación General No. 21

IV. Páginas web:

- Sistema integrado de Información Sobre Violencias de Género- SIVIGE, Marco normativo, conceptual y operativo, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf>
- Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, Disponible en <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMzgyNWEyNTItZjQwNi00M2Y5LWFjYTk0MzY1YzFhN2Y1OTE5IiwidCI6ImJmYjdIMTNhLTdmYjctNDAxNi04MzBjLWQzNzE2ZThkZDhiOCJ9>
- Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), Disponible en <https://dhsprogram.com/pubs/pdf/FR334/FR334.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Violencia – Violencia Intrafamiliar, disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>
- Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género, Ministerio de Salud y Protección Social, República de Colombia, disponible en <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>
- Casa Matria, Alcaldía de Santiago de Cali, 2017. Disponible en <http://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/139143/casa-matria-el-corazon-de-la-proteccion-a-las-mujeres-de-cali/>

V. Revistas y artículos:

- Revista Semana, La violencia contra la mujer empeora en los últimos meses, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/cifras-de-violencia-contra-la-mujer-en-2018-y-2019/604118>

- Sandoval, Luis Eduardo. Otálora, Maria Camila. Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-20151 <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v17n33/1657-8953-ccso-17-33-00149.pdf>
- Informe sobre la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, entidades del orden nacional y territorial. Presidencia de la República de Colombia, disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/Informe-Congreso-Ley-1257-2016-2017.pdf>
- Canaval Erazo, G., González, M., & Sánchez, M. (2011). Perfil sociodemográfico de las mujeres que denuncian maltrato de pareja en la ciudad de Cali. Disponible en <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/imagenydesarrollo/article/view/1592>
- RCN Radio, Diez de cada cien mujeres que denuncian violencia intrafamiliar son víctimas de feminicidio: Fiscalía, disponible en <https://www.rcnradio.com/colombia/diez-cien-mujeres-denuncian-violencia-intrafamiliar-victimas-feminicidio-fiscalia>
- El progreso de las mujeres – 2018 <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2018/10/onu%20mujeres%20-%20libro%20progress.pdf?la=es&vs=1830>
- El País Cali, En estratos altos se ve mucho la violencia silenciosa <https://www.elpais.com.co/cali/en-estratos-altos-se-ve-mucho-la-violencia-silenciosa-ana-carolina-quijano.html>
- Datos Mujeres Víctimas De La Violencia Por Municipio En El Departamento Del Valle Del Cauca Año 2018, Gobernación del Valle del Cauca, disponible en <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/10459/datos-abiertos-secretaria-de-mujer-equidad-de-genero-y-diversidad-sexual/>
- Observatorio Asuntos de Género. Las comisarías de familia en Colombia, agosto de 2016, disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag-2016-1.pdf>
- Pineda Duque Javier. Otero Peña Luisa. Revista de Estudios Sociales ISSN 0123-885X no.17 Bogotá Enero/Abril. 2004. Género, violencia intrafamiliar e

intervención pública en Colombia

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2004000100003

- RCN Radio, El mayor operador de justicia de nuestro país son las comisarías de Familia, disponible en <https://www.rcnradio.com/opinion/comisarias>
- Secretaría de Mujer del Valle inicia la actualización de las comisarías de familia en nueva normatividad sobre violencia intrafamiliar, disponible en <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/63689/secretaria-de-mujer-del-valle-inicia-la-actualizacion-de-las-comisarias-de-familia-en-nueva-normatividad-sobre-violencia-intrafamiliar/>
- Nuevas oportunidades laborales para mujeres víctimas de violencia de género en el Valle, disponible en <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/64214/nuevas-oportunidades-laborales-para-mujeres--victimas-de-violencia-de-genero-en-el-valle/>
- PUBLIMETRO, La casa donde las mujeres se vuelven superpoderosas, Publimetro, disponible en <https://www.publimetro.co/co/cali/2018/02/01/la-casa-donde-las-mujeres-se-vuelven-superpoderosas.html>
- KIENYKE, Incluso las mujeres ricas de Cali se quejan de acoso y violencia, KIENYKE, disponible en <https://www.kienyke.com/krimen/violencia-contra-la-mujer-cali-en-estratos-altos>
- El País Cali, El renacer de la Directora de la Biblioteca Departamental tras ser víctima de violencia de género, disponible en <https://www.elpais.com.co/cali/el-renacer-de-la-directora-de-la-biblioteca-departamental-tras-ser-victima-de-violencia-de-genero.html>
- El País Cali, El doloroso relato de una joven víctima de violencia de pareja en Cali, El País Cali, disponible en <https://www.elpais.com.co/judicial/el-doloroso-relato-de-una-joven-victima-de-violencia-de-pareja-en-cali.html>
- Violencia de género en la Universidad de Antioquia, Capítulo III. Aspectos conceptuales de la violencia de género. <http://www.bdigital.unal.edu.co/47761/1/9586555905X.pdf>